

PRINCIPIOS GENERALES

La presente programación didáctica ha sido elaborada al amparo de la reforma de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, impulsada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece una nueva estructura para estas enseñanzas, las cuales han de ser organizadas por las escuelas oficiales de idiomas y adecuadas a los niveles recomendados por el Consejo de Europa en el Marco Común Europeo de Referencia (MER). La LOE establece que las enseñanzas de idiomas se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado, teniendo el nivel básico las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Siguiendo el calendario de aplicación para estas enseñanzas, en el año académico 2007-2008 se han implantado con carácter general el Nivel Básico y el primer curso del Nivel Intermedio de las enseñanzas de idiomas y, en el año académico 2008-2009, se implantarán el segundo curso del Nivel Intermedio y los dos cursos del Nivel Avanzado. De este modo, en este año escolar perduran los dos cursos del antiguo Ciclo Superior, así como las pruebas de Certificado de Aptitud, mientras que se extinguen los tres cursos del Ciclo Elemental y el examen de Ciclo Elemental; además no se realizan pruebas de Nivel Intermedio.

La programación didáctica sigue lo establecido en el Borrador del Currículo correspondiente a las enseñanzas de NB y NI, suponiendo un grado de concreción mayor de la misma. El currículo, a su vez, emana de lo dispuesto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, es decir, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Referencias legales

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, que establece una nueva estructura para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- **Real Decreto 806/2006**, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la ordenación del sistema educativo.
- **Real Decreto 1629/2006**, de 29 de diciembre, por el que Ministerio de Educación y Ciencia fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- **Real Decreto 938/1999**, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.
- **Decreto 52/1999**, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

En este año de transición, se da una coexistencia legal con el marco anterior, relativo a los dos años del Ciclo Superior, dispuesto por la siguiente legislación:

- **Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)**, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- **Ley Orgánica 10/2002 (LOCE)**, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), de Calidad de la Educación,
- **Real Decreto 944/2003**, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002 (LOCE),